



GOBIERNO DE PUERTO RICO

NEGOCIADO DE TRANSPORTE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO

A TODO EL PUEBLO DE PUERTO RICO

CARTA CIRCULAR NÚM. XII-2021 – EXTENSIÓN DE TÉRMINO PARA RENOVACIÓN DE AUTORIZACIONES, PERMITIR LA OPERACIÓN DE FRANQUICIAS Y CIERTAS UNIDADES SIN HABER SIDO RENOVADAS Y RELEVO DE MULTAS POR RENOVACIÓN TARDÍA

El Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos (NTSP) ha tomado una serie de medidas para asegurar la operación segura de sus concesionarios a través de la emergencia provocada por el COVID-19. Adicionalmente, ha aprobado varias exenciones con el fin de apoyar a nuestros concesionarios en estos tiempos difíciles que afectaron los ingresos de muchas industrias.

En particular, mediante la aprobación de la Carta Circular Núm. IV-2021, el NTSP autorizó la renovación de autorizaciones que hayan vencido en o después del 15 de marzo de 2020¹ a pesar de que la solicitud de renovación haya sido presentada luego de seis (6) meses de vencida la autorización y eximió a los peticionarios de la multa por renovación tardía. Ambos beneficios se mantendrán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2021.

Tomando en consideración lo antes expuesto, el NTSP ha determinado que sirve al mejor interés público, en virtud del Artículo 89 de la *Ley de Servicio Público de Puerto Rico*, Ley Núm. 109 del 28 de junio de 1962, según enmendada², **extender el término para autorizar la renovación tardía de autorizaciones y el relevo de multa por renovación tardía hasta el 31 de marzo de 2022, y permitir la operación de las franquicias que se puedan acoger a estos beneficios**, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

1. Estos beneficios aplicarán únicamente a las autorizaciones que **vencieron en o después del 15 de marzo de 2020**, o cuyo término de seis (6) meses luego del vencimiento de la autorización se cumpliera en o después del 15 de marzo de 2020.
2. Esta extensión y relevo **no aplica a las Autorizaciones de Operador, anteriormente identificadas como Licencias de Operador.**
3. El concesionario deberá mantener vigente la **póliza de seguro de responsabilidad pública** requerida para su tipo de autorización en todo momento mientras ofrezca el servicio autorizado. Los agentes del NTSP estarán fiscalizando el cumplimiento con este requisito.
4. Estos beneficios **no aplican a los vehículos y unidades autorizadas a ofrecer el servicio de Franquicia de Transporte de Carga – Servicio de Ambulancia (TCAMB), Categorías I al V, ni a las Plantas de Franquicias**

¹ Fecha en la cual entró en efecto el cierre de operaciones gubernamentales y privadas decretado por el Gobierno de Puerto Rico. Véase el Boletín Administrativo Núm. OE-2020-023, intitulado *Orden Ejecutiva de la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced, para viabilizar los cierres necesarios Gubernamentales y Privados para combatir los efectos del Coronavirus (COVID-19) y controlar el riesgo de contagio en Nuestra Isla*, emitido el 15 de marzo de 2020.

² El Artículo 89 de la *Ley de Servicio Público de Puerto Rico*, *supra*, dispone:

Artículo 89. – Interpretación.

Las disposiciones de esta Ley deben ser interpretadas en el sentido de **permitir al NTSP el uso amplio de sus poderes mediante la formulación de normas que puedan enfrentarse a condiciones cambiantes** y hacer mejor uso de la experiencia adquirida siempre que ello sea en beneficio del interés público. [...] (Énfasis suplido.)

- de Gas (FG)**, a pesar de que aplican a las respectivas Autorizaciones de Franquicia.
5. El concesionario que se acoja a estos beneficios deberá solicitar la renovación de sus autorizaciones por lo menos treinta (30) días antes del vencimiento de la prórroga otorgada. A partir del **31 de marzo de 2022**, toda autorización cuya renovación no haya sido solicitada dentro del término de seis (6) meses, contado a partir de su fecha de vencimiento, quedará cancelada automáticamente. Asimismo, toda solicitud de renovación presentada **tardíamente (posterior al 31 de marzo de 2022)**, de ser renovable la autorización, conllevará la imposición de la multa administrativa aplicable.
 6. Una vez se solicite la renovación, **la vigencia se retrotraerá a la fecha de vencimiento de la autorización**. Entiéndase, al renovar la autorización se aplicará la fecha que le correspondía como si hubiera renovado dentro del término, ya que este beneficio es una prórroga al término de renovación.
 7. Este beneficio de prórroga al término de renovación será uno **final**, por lo que todos los concesionarios del NTSP deberán realizar cuanto antes, el proceso para renovar sus diversas autorizaciones.

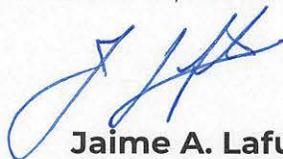
SE ORDENA que cualquier boleto que fuere expedido por algún agente del orden público adscrito al NTSP, en contravención a lo dispuesto en esta carta circular o alguna anterior, que concedía beneficio de prórroga al término de renovación por razón de la pandemia global provocada por el COVID-19, sea archivado administrativamente de inmediato.

SE DEROGA todo Acuerdo, Orden Ejecutiva y Carta Circular aprobado(a) por el Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos, anteriormente conocido como la Comisión de Servicio Público, que sea incompatible con la presente Carta Circular. La derogación aquí decretada se limitará a aquella parte que sea directamente incompatible con lo aquí dispuesto.

SE ORDENA a la Oficina de Secretaría del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos, en coordinación con el Centro de Sistemas de Información, a colocar copia de la presente Carta Circular de forma clara y expresa en la página web oficial del NTSP, una vez sea notificada.

NOTIFÍQUESE copia de la presente Carta Circular **mediante correo electrónico** a todos los funcionarios del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos.

En San Juan, Puerto Rico, a 24 de noviembre de 2021.



Jaime A. Lafuente González, P.E.
Presidente

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que hoy, 24 de noviembre de 2021, he archivado en autos y remitido copia de la presente Carta Circular **mediante correo electrónico** a todos los funcionarios del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos y remitido el documento al Director del Centro de Sistemas de Información para su publicación en la página web oficial del NTSP.



Yamaira Ortiz Perea
Yamaira Ortiz Perea
Secretaria Alterna